

Secretaria. A despacho del señor juez, la parte actora allega inventario y avalúo. Queda para proveer. Palmira (V), 20 de agosto de 2024.

Harlinson Zubieta Segura
Secretario



República de Colombia
Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira, Valle

Auto de Sustanciación No.899
Palmira, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)
Radicación No. 76-520-40-03-001-2023-00520-00

En atención al informe secretarial que antecede, y previo al traslado del inventario y avalúo allegado por la parte demandante a través de apoderado judicial, el juzgado observa que:

Debe **aclarar** el inventario y avalúo allegado a este Despacho judicial, teniendo en cuenta que tuvo como avalúo del bien inmueble el del año (2024) por valor de (\$151.848.000), omitiendo el avalúo catastral que presentó como anexo a la demanda, y el cual sirvió para determinar la cuantía del proceso como lo establece el artículo 26 numeral 5° del CGP, el cual para el año 2023 equivalía (\$145.295.000), monto sobre el cual debe realizar el respectivo inventario y avalúo.

Por lo anterior, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,**

Resuelve:

Único: Requerir a la parte actora, a efectos de que corrija el inventario y avalúo presentado, teniendo en cuenta la precisión indicada por este Despacho Judicial.

Notifíquese,

Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 081.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 21 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318053900ea5772af2b1f77b0db125d6167cd78455c9f166f0a6f3c7330fba52**

Documento generado en 20/08/2024 04:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>